



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SUSTANCIADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento lo siguiente:

La denominación del responsable.

Tribunal Electoral del Estado de México, a través de la Secretaría General de Acuerdos.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Finalidad principal. Recepción, radicación, trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación de la competencia del Tribunal, de asuntos que lleguen a este órgano jurisdiccional derivados de los procesos electorales locales; y Notificación y publicidad de copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan a los medios de impugnación de la competencia del Tribunal.

Transferencia de datos personales.

Por cuanto hace a la lista de los destinatarios de las transferencias de los datos personales, siendo estos Pleno de la Sala Regional de Toluca, correspondientes a la V circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Pleno del Tribunal Colegiado en materia del Trabajo del Segundo Circuito Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Órganos de Justicia de los Partidos Políticos, en este sentido la finalidad de esta transferencia es para resolver impugnaciones en contra de sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los datos a transferir son los siguientes: Nombre de persona física (parte en el asunto,

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

quien se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones), registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), edad y fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, domicilio particular, lugar de nacimiento, teléfono particular, correo electrónico, firma autógrafa o huella digital, cartilla y/o matrícula de servicio militar, datos inmersos en la credencial para votar con fotografía (clave de elector, etc), redes sociales (Facebook, X, Instagram, etc), número de cuentas bancarias y/o número de clabe de personas físicas o morales privadas, y Código QR.

Datos Sensibles: Origen racial o étnico, estado de salud física o mental, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del mismo.

Tal como se ha establecido y en razón de que la Secretaría General de Acuerdos cuenta con atribución legal para el tratamiento de los datos personales y no se requiere el consentimiento de la o el titular, no existen mecanismos a fin de que manifieste su negativa para la finalidad, sin perjuicio, de que puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en términos previstos por el artículo 103 de la Ley de Protección.

Para su consulta se proporciona la liga en donde podrán visualizarlo:

<https://teemmx.org.mx/transparencia/avisos-privacidad-simplificados.php>